



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192 -2021-ANA-OA

Lima, 22 JUL. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 24 de junio de 2021, presentado por la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 393-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante recibo N° 2020V00050, se le requiere a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al año 2020, por la suma total de S/ 364,038.14 (Trescientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho con 14/100 soles);

Que, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2021, la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria realizada a través del Banco BBVA por la suma de S/ 72,807.63 (Setenta y dos mil ochocientos siete con 63/100 soles); en tal sentido; con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 291,230.51 (Doscientos noventa y un mil doscientos treinta con 51/100 soles), más los intereses moratorios calculados a junio de 2021 por la suma de S/ 52,300.15 (Cincuenta y dos mil trescientos con 15/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 343,530.66 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 66/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 393-2021-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A.**, por el importe de **S/ 343,530.66 (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 66/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 393-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000393-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	343,530.66	26.40	20,594.63	2,748.24	17,819.99	325,710.67	31/07/2021
2	325,710.67		20,568.23	2,605.68	17,962.55	307,748.12	31/08/2021
3	307,748.12		20,568.23	2,461.98	18,106.25	289,641.87	30/09/2021
4	289,641.87		20,568.23	2,317.13	18,251.10	271,390.77	31/10/2021
5	271,390.77		20,568.23	2,171.12	18,397.11	252,993.66	30/11/2021
6	252,993.66		20,568.23	2,023.94	18,544.29	234,449.37	31/12/2021
7	234,449.37		20,568.23	1,875.59	18,692.64	215,756.73	31/01/2022
8	215,756.73		20,568.23	1,726.05	18,842.18	196,914.55	28/02/2022
9	196,914.55		20,568.23	1,575.31	18,992.92	177,921.63	31/03/2022
10	177,921.63		20,568.23	1,423.37	19,144.86	158,776.77	30/04/2022
11	158,776.77		20,568.23	1,270.21	19,298.02	139,478.75	31/05/2022
12	139,478.75		20,568.23	1,115.83	19,452.40	120,026.35	30/06/2022
13	120,026.35		20,568.23	960.21	19,608.02	100,418.33	31/07/2022
14	100,418.33		20,568.23	803.34	19,764.89	80,653.44	31/08/2022
15	80,653.44		20,568.23	645.22	19,923.01	60,730.43	30/09/2022
16	60,730.43		20,568.23	485.84	20,082.39	40,648.04	31/10/2022
17	40,648.04		20,568.23	325.18	20,243.05	20,404.99	30/11/2022
18	20,404.99		20,568.23	163.24	20,404.99	0.00	31/12/2022

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.



Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Compañía Minera San Ignacio de Morococha S.A.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Perené.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

